

ACUERDO DE CONCEJO N.° 032-2025-MDSMM

Santa María del Mar, 16 de octubre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N.° 019-2025 de fecha 16 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Oficio N.° D000387-2025-MML-GGRD-SDCPRR emitido por la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción-GGRD de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Informe N.° 213-2025-MDSMM-GDU-SGOPYGRD de la Subgerencia de Obras Públicas y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N.° 145-2025-MDSMM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorándum N.° 0528-2025-MDSMM/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N.° 157-2025-MDSMM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.° 165-2025-MDSMM/GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N.° 327-2025-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 076-2025-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";


Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 11.9 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, señala que: "Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados";


Que, mediante Oficio N.° D000387-2025-MML-GGRD-SDCPRR (Expediente N.° 2787-2025) de

ACUERDO DE CONCEJO N.° 032-2025-MDSMM


fecha 15 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Defensa Civil, Prevención, Reducción y Reconstrucción-GGRD de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha remitido la propuesta del Proyecto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar", para su revisión y continuación del trámite correspondiente para su suscripción;




Que, por Informe N.° 213-2025-MDSMM-GDU-SGOPYGRD de fecha 15 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas y Gestión de Riesgo de Desastres señala que la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar", facilitará la implementación del almacén adelantado de ayuda humanitaria y permitirá custodiar los bienes necesarios para garantizar la respuesta en atención a la población damnificada producto de una emergencia o desastre, siguiendo los lineamientos del numeral 11.9 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM; por lo que solicita realizar las coordinaciones pertinentes a fin de aprobar su respectiva suscripción;




Que, mediante Informe N.° 145-2025-MDSMM-GDU de fecha 15 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que el referido convenio permitirá la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres en el distrito de Santa María del Mar;



Que, asimismo, acota que la operatividad del Almacén, garantizará la custodia de bienes necesarios para garantizar la respuesta de atención a la población damnificada producto de una emergencia o desastre, siguiendo los lineamientos del artículo 11° del Reglamento de la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo aprobado por Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM y; que, de acuerdo al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, previa a la aprobación del Concejo Municipal;



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Memorándum N.° 0528-2025-MDSMM/GAF de fecha 29 de setiembre de 2025, emite opinión financiera favorable para la suscripción del convenio; luego de revisar la documentación pertinente y verificar que se cuenta con las medidas de almacén señalados; con seguridad permanente en la ubicación del almacén y con el personal a cargo del almacén;



Que, mediante Informe N.° 157-2025-MDSMM-GDU de fecha 30 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que resulta procedente la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar", orientado a la instalación y operatividad de un almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria en el distrito de Santa María del Mar y que el convenio fortalecerá la capacidad de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia o desastre, en concordancia con los principios del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la normativa que lo regula, así como las atribuciones conferidas al Concejo Municipal y al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través del Informe N.° 165-2025-MDSMM/GPPI de fecha 30 de setiembre de 2025, la



ACUERDO DE CONCEJO N.º 032-2025-MDSMM

Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática señala que el Proyecto del “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar”, se encuentra enmarcado en los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la entidad municipal, por lo que determina que es viable su aprobación;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N.º 327-2025-MDSMM/GAJ de fecha 30 de setiembre de 2025, concluye que el Proyecto del “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar”, se encuentra plenamente enmarcado en la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades, la normativa del SINAGERD, el PLANAGERD 2022-2030 y los instrumentos de gestión institucional vigentes, no generando obligaciones económicas adicionales, sino fortaleciendo la capacidad logística y de respuesta ante emergencias, por lo que opina que es jurídicamente viable su prosecución, correspondiendo elevar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación;



Que, por Informe N.º 076-2025-MDSMM/GM de fecha 01 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Obras Públicas y Gestión de Riesgo de Desastres, las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, remite los actuados a la Secretaría General a fin de que sea sometida a consideración del Concejo Municipal y; luego de la deliberación y debate sea aprobado;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9º y artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y modificatorias; el Concejo Municipal con la aprobación de la dispensa de la lectura del acta y el voto por UNANIMIDAD, aprueba el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar”.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde Alberto Hugo Monteverde Cerrutti la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar”.



ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y, la Subgerencia de Obras Públicas y Gestión de Riesgo de Desastres, disponer las acciones administrativas orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Públicas y Gestión de Riesgo de Desastres y la Subgerencia de Informática y Estadística para su conocimiento y fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**Santa María
del Mar**

ACUERDO DE CONCEJO N.º 032-2025-MDSMM

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR a la Subgerencia de Informática y Estadística cumplir con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
Hugo Monteverde Cerrutti
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE

